



Gaceta Municipal de Zapotlán



**REGLAMENTO INTERNO DE
LA COMISIÓN MUNICIPAL
DEL SERVICIO PROFESIONAL
DE CARRERA POLICIAL,
HONOR Y JUSTICIA DE
ZAPOTLÁN EL GRANDE,
JALISCO**

JOSÉ LUIS OROZCO SÁNCHEZ ALDANA, Presidente Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 42 fracciones IV y V; y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo previsto en el numeral 103 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, a todos los habitantes del Municipio hago saber:

Que el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, en sesión ordinaria número 05 celebrada el día 23 de febrero de 2013 dos mil trece, ha tenido a bien aprobar y expedir la siguiente:

DECRETO

“ÚNICO.- Se crea el “Reglamento Interno de la Comisión Municipal del Servicio Profesional de Carrera Policial, Honor y Justicia de Zapotlán el Grande, Jalisco”.

REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL, HONOR Y JUSTICIA DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.

TÍTULO PRIMERO

CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- El presente reglamento se expide de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21, 115 fracción III, inciso h) y 123 apartado B, fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 79 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 102 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 118 y 119 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco; y 100, 101, 103, 105, 106, 107, 108 y 109 del Reglamento de la Policía Preventiva del Municipio de Zapotlán el Grande Jalisco.

Artículo 2.- El presente reglamento es de orden público, interés social y de observancia general para todos los integrantes de la Comisión Municipal del Servicio Profesional de Carrera Policial, Honor y Justicia de Zapotlán el Grande, Jalisco y de los integrantes de la Dirección General de Seguridad Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco; tiene por objeto regular la estructura, organización, funcionamiento y atribuciones de la Comisión Municipal del Servicio Profesional de Carrera Policial, Honor y Justicia de Zapotlán el Grande, Jalisco.

Artículo 3.- Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

- I. **Comisario.-** Titular de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.
- II. **Dirección.-** Dirección de Seguridad Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.
- III. **La Comisión.-** Comisión Municipal del Servicio Profesional de Carrera Policial, Honor y Justicia de Zapotlán el Grande, Jalisco.

- IV. **Ley Estatal.**- Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco.
- V. **Ley General.**- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- VI. **Municipio.**- Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.
- VII. **Servicio Profesional de Carrera Policial.**- El conjunto integral de reglas y procesos debidamente estructurados y enlazados entre sí que comprenden la Carrera Policial.

Artículo 4.- La Comisión, es el organismo colegiado que tiene por objeto administrar, diseñar y ejecutar los lineamientos que definan los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, formación, profesionalización, certificación, permanencia, evaluación, promoción y reconocimiento, así como dictaminar sobre la baja del servicio de los integrantes de la Dirección, además, será la instancia encargada, en el ámbito de su competencia, de que se cumplan los fines de la carrera policial.

Asimismo, la Comisión tendrá la atribución de Honor y Justicia, encargándose de velar por la honorabilidad y buena reputación de las Institución Policial y combatirá con energía las conductas lesivas para la comunidad o la corporación. De igual forma, valorará el desempeño de los integrantes de las Institución Policial para efectos de reconocimientos y distinciones. Para tal efecto, gozará de las facultades para examinar los expedientes u hojas de servicio de los elementos y para practicar las diligencias que le permitan allegarse de los datos necesarios para dictar su resolución.

Artículo 5.- Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Comisión contará con el apoyo del área jurídica y las unidades administrativas de la Dirección, así como las comisiones que al efecto se establezcan.

Artículo 6.- Para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión como órgano colegiado, gozará de las más amplias facultades para validar y aprobar los resultados de la aplicación de los procesos del Servicio Profesional de Carrera Policial, así como también evaluará el proceso de remoción y separación, correspondientes a la impartición de Honor y Justicia.

TÍTULO SEGUNDO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL, HONOR Y JUSTICIA

CAPÍTULO I DE LA INTEGRACIÓN

Artículo 7.- La Comisión, estará integrada de la siguiente forma:

- I.- Un Titular, que será el Presidente Municipal con voz y voto;
- II.- Un Secretario Técnico, que será el responsable del área jurídica de la Dirección o equivalente, solo con voz;
- III.- Un Vocal, que será un representante de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor Administrativa del Municipio, con voz y voto;
- IV.- Un Vocal, que será representante del Órgano Interno de la Contraloría Municipal, con voz y voto;
- V.- Un Vocal Comisario perteneciente a la Dirección, con voz y voto.
- VI.- Un Vocal de Mandos del Área de Prevención perteneciente a la Dirección, con voz y voto;
- VII.- Un Vocal del Área de Investigación perteneciente a la Dirección, con voz y voto; y
- VIII.- Un Vocal del Área de Reacción perteneciente a la Dirección, con voz y voto.

Los tres últimos serán designados por el Presidente Municipal, y serán personas de reconocida experiencia, de buena solvencia moral o destacados en su función y que hayan obtenido su Certificado Único Policial.

Artículo 8.- Los integrantes de la Comisión, deberán nombrar por escrito a un suplente que tendrá voz y voto en las sesiones de la Comisión que ejerza la representación. Los elementos de las unidades a que se refieren las fracciones VI, VII y VIII del artículo anterior, no nombrarán suplente, serán sustituidos en caso de ausencia por elementos de la misma Dirección, designados por aquellos, siempre y cuando lo apruebe el Presidente Municipal. Los cargos de los miembros de la Comisión serán honoríficos y se considerará como una actividad inherente a sus obligaciones.

CAPÍTULO II DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES

Artículo 9.- La Comisión, tendrá las siguientes facultades:

- I. Coordinar y dirigir el Servicio Profesional de Carrera Policial, en el ámbito de su competencia;
- II. Aprobar y ejecutar todos los procesos y mecanismos derivados de los Procedimientos de las etapas de Planeación, Reclutamiento, Selección de Aspirantes, Formación Inicial, Ingreso, Formación Continua y Especializada, la Permanencia, la Promoción, Estímulos, Sistema Disciplinario, Separación y Retiro;
- III. Evaluar todos los anteriores procedimientos a fin de determinar quiénes cumplen con los requisitos que se establecen en todos los casos;
- IV. Verificar el cumplimiento de los requisitos de ingreso y permanencia de los Policías de Carrera en todo tiempo y expedir los pases de examen para todas las evaluaciones;
- V. Aprobar directamente los procedimientos y mecanismos para el otorgamiento de Estímulos a los Policías de Carrera.
- VI. Proponer las reformas necesarias a los procedimientos jurídicos que regulan el Servicio Profesional de Carrera Policial;
- VII. Conocer y resolver sobre el otorgamiento de constancias de grado;
- VIII. Conocer y resolver las controversias que se susciten en materia del Servicio Profesional de Carrera Policial;
- IX. Informar al Comisario o su equivalente, aquellos aspectos del Servicio Profesional de Carrera Policial que por su importancia lo requieran;
- X. Conocer y resolver los procedimientos de bajas relativos a la separación del servicio por renuncia, muerte o jubilación de los integrantes, así como por el incumplimiento de los requisitos de ingreso y permanencia que señalan los Procedimientos de las etapas respectivas;
- XI. Coordinarse con todas las demás autoridades e instituciones, a cuya área de atribuciones y actividades correspondan obligaciones relacionadas con el Servicio Profesional de Carrera Policial;
- XII. Conocer, resolver y ejecutar sobre las faltas graves en que incurran los elementos de la Dirección, con base en los principios de actuación previstos en el presente Reglamento, así como en las normas disciplinarias de la propia Dirección;
- XIII. Depurar la Dirección, del personal que cometa faltas graves de conformidad con los reglamentos respectivos;
- XIV. Proponer y resolver sobre condecoraciones, estímulos y recompensas que correspondan a los integrantes de la Dirección;
- XV. Comunicar al Comisario, su resolución respecto a la probable comisión de delitos o faltas graves cometidos por elementos en activo de la corporación;
- XVI. Establecer los lineamientos para los procedimientos aplicables al régimen disciplinario;

- XVII. Sugerir, proponer y solicitar a las instituciones de formación municipal, programas y actividades académicas que, como resultado de la aplicación del procedimiento de formación inicial sean pertinentes para el desarrollo del servicio;
- XVIII. Sugerir, proponer y solicitar a las instituciones de formación, programas y actividades académicas que, como resultado de la formación continua y especializada así como las de evaluación para la permanencia del personal en activo, sean pertinentes para el desarrollo del servicio.
- XIX. Dictar las sanciones que deban imponerse a los elementos infractores, por los actos u omisiones que impliquen una falta a sus obligaciones, deberes, prohibiciones, requisitos de permanencia y las demás que las normas aplicables establezcan;
- XX. Poner a disposición de las autoridades competentes los casos en que un elemento de la Dirección deba ser consignado por presumírsele responsable en la comisión de un delito;
- XXI. Recibir quejas y denuncias.
- XXII. Determinar sobre la remoción de los elementos de la Dirección por no obtener una calificación satisfactoria en las evaluaciones para la permanencia o del desempeño, así como por negarse a practicar las mismas;
- XXIII. Crear las comisiones, comités y grupos de trabajo que resulten necesarios, supervisando su actuación; y
- XXIV. Las demás que le señalen las disposiciones legales y administrativas aplicables y todas las que sean necesarias para el óptimo funcionamiento del Servicio Profesional de Carrera Policial.

CAPÍTULO III

De las Obligaciones de la Comisión

Artículo 10.- La Comisión, tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Elaborar y aplicar a través de la Dirección, el instructivo operacional de todas las fases y demás características del procedimiento de reclutamiento;
- II. Emitir la convocatoria correspondiente para los aspirantes a ingresar a la Dirección.
- III. Determinar las fuentes de reclutamiento internas y externas y hacer contacto con éstas;
- IV. Publicar y difundir las convocatorias que expida;
- V. A través del Secretario Técnico, inscribir a los candidatos, recibir la documentación solicitada en la fecha señalada en la convocatoria y formar el grupo para ser evaluado;
- VI. Consultar en el Registro Nacional de Seguridad Pública los antecedentes de los aspirantes;
- VII. Verificar la autenticidad de los documentos presentados por los aspirantes;
- VIII. Dar a conocer los resultados a quienes cumplan con el perfil del puesto y los demás requisitos de la convocatoria a fin de proceder a la aplicación de las evaluaciones para su selección;
- IX. Vigilar la aplicación y actualización de los planes de carrera de los cargos de la corporación;
- X. Conocer, validar y aprobar para su aplicación, los instrumentos de evaluación del desempeño;
- XI. Conocer y validar la certificación de los elementos de la Dirección;
- XII. Validar los resultados de los procesos de evaluación aplicados por el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, para la selección y la permanencia de los elementos de la Dirección.
- XIII. Vigilar que los elementos cumplan con los requisitos de ingreso y permanencia en la corporación;
- XIV. Validar los resultados del proceso de desarrollo y promoción;
- XV. Proponer y validar las modificaciones al Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial y su Manual de Procesos que al efecto se expida;

- XVI. Nombrar al Coordinador Municipal que supervise la implantación y aplicación del Servicio Profesional de Carrera Policial y su Manual de Procesos que al efecto se expida;
- XVII. Conocer, resolver y en su caso, sancionar las faltas en que incurran los elementos de Seguridad Pública, en los términos del presente reglamento y con base en los principios de actuación de las leyes y reglamentos de la materia;
- XVIII. Practicar las diligencias necesarias que conlleven a resolver asuntos o cuestiones respecto a la honorabilidad y desarrollo de la corporación;
- XIX. Aprobar el otorgamiento de reconocimientos, condecoraciones y estímulos, en los términos del presente reglamento;
- XX. Supervisar y vigilar el buen desarrollo de los concursos de ascenso, promociones y reconocimientos que se lleven a cabo;
- XXI. Validar los manuales técnicos, sobre reconocimientos, promociones y ascensos, así como para establecer el formato de diplomas, placas o fistoles;
- XXII. Proponer acciones, medidas y proyectos para mejorar el funcionamiento de la corporación;
- XXIII. A través del Secretario Técnico, recibir y canalizar a la instancia correspondiente, todo tipo de sugerencias, quejas, denuncias, opiniones, propuestas o peticiones que se formulen, relativas a la corporación o al servicio, mismas que deberán hacerse por escrito de manera pacífica y respetuosa. Se desechará de plano todo escrito anónimo;
- XXIV. Presentar las denuncias de hechos que pudieren ser constitutivos de delito, en que incurran los miembros activos de la Dirección, ante las autoridades competentes. Siempre que el delito sea de los que se persiguen de oficio; y
- XXV. Las demás que le señale este Reglamento y la normatividad aplicable.

Artículo 11.- El Titular de la Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Convocar a las sesiones de la Comisión;
- II. Presidir las sesiones de la Comisión;
- III. Dirigir los debates y las reuniones de la Comisión;
- IV. Proponer los mecanismos que permitan el mejor funcionamiento de la Comisión;
- V. Presentar propuestas de mejora al Servicio Profesional de Carrera Policial;
- VI. Emitir voto de calidad en la toma de decisiones de la Comisión;
- VII. Suscribir a nombre de la Comisión, las resoluciones que emita ésta;
- VIII. Designar en las sesiones un Secretario de Actas en caso de inasistencia del Secretario Técnico;
- IX. Representar a la Comisión Municipal en los eventos a que fuere invitado o en los que resulte necesaria su presencia;
- X. Rendir un informe anual de las actividades de la Comisión; y
- XI. Las demás que le confiera el presente Reglamento y otras disposiciones legales vigentes.

Artículo 12.- El Secretario Técnico, tendrá, sin perjuicio de las que le sean asignadas por cualquier otro dispositivo legal, las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar las convocatorias de las sesiones de la Comisión;
- II. Convocar a los vocales de la Comisión a las sesiones de trabajo, mínimo con veinticuatro horas de anticipación;
- III. Elaborar el orden del día de las sesiones;
- IV. Llevar el control de los asistentes a las sesiones de la Comisión;
- V. Pasar lista de asistencia en las sesiones de la Comisión;
- VI. Levantar acta de las Sesiones de la Comisión, haciendo constar los acuerdos que en ellas se tomen;
- VII. Dar seguimiento a los acuerdos suscritos en las sesiones de trabajo de la Comisión;
- VIII. Ejecutar las resoluciones que tome el Pleno de la Comisión;

- IX. Instrumentar los asuntos operativos y administrativos de la Comisión en la aplicación de los Reglamentos que al efecto se expidan;
- X. Llevar el registro y control del archivo de los asuntos de la Comisión, en los libros que para el efecto sean autorizados por el Titular de la Comisión;
- XI. Integrar los expedientes de los procesos del Servicio Profesional de Carrera Policial;
- XII. Intervenir en las sesiones de la Comisión con voz pero sin voto; y
- XIII. Las demás que le confiera el presente reglamento o que determine el Pleno de la Comisión.

Artículo 13. - Son atribuciones de los Vocales de la Comisión:

- I. Asistir a las sesiones y a las reuniones de trabajo que convoque la Comisión;
- II. Presentar propuestas de mejora al Servicio Profesional de Carrera Policial;
- III. Intervenir en la toma de decisiones de la Comisión con voz y voto;
- IV. Denunciar ante el área jurídica de la Dirección, como auxiliar de la Comisión, las faltas respecto de los elementos de Seguridad Pública, de que tengan conocimiento;
- V. Solicitar y obtener de la Secretaría Técnica, información de los expedientes abiertos con motivo de la aplicación del Reglamento y el Manual de Procesos del Servicio Profesional de Carrera Policial; y,
- VI. Las que le confiera el presente Reglamento y demás disposiciones legales vigentes.

Artículo 14.- El área jurídica de la Dirección, como auxiliar de la Comisión tendrá, sin perjuicio de las que le sean asignadas por cualquier otro dispositivo legal, las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Investigar las quejas y denuncias ciudadanas en contra de la actuación u omisión de los elementos que integran las áreas de Seguridad Pública e investigar los hechos relativos a las mismas, que le sean turnadas por la Comisión;
- II. Iniciar investigaciones de manera oficiosa respecto de la actuación de los elementos de Seguridad Pública, dentro y fuera del servicio, que puedan derivar en faltas previstas y sancionables en el Reglamento de la Policía Preventiva del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, y demás disposiciones aplicables;
- III. Actuar en coordinación con la Comisión, en los procedimientos que lleven a cabo.
- IV. Investigar, a petición del Titular de la Comisión, hechos relacionados con la acreditación de actuaciones de los elementos de las áreas de Seguridad Pública para el otorgamiento de reconocimientos, condecoraciones y estímulos;
- V. Integrar los expedientes para evaluación y resolución por parte del Pleno de la Comisión;
- VI. Sustanciar los procedimientos de los asuntos que conozca la Comisión con motivo de los actos u omisiones de los elementos, que impliquen una falta a sus obligaciones, responsabilidades, deberes, prohibiciones o requisitos de permanencia hasta el punto de la formulación del proyecto de resolución, para efecto de que la Comisión en su caso, proceda a su aprobación y firma;
- VII. Promover la cultura de la denuncia ciudadana en coordinación con las áreas que se requieran; y
- VIII. Las demás que le confiera el presente reglamento o que por Acuerdo determine la Comisión.

CAPÍTULO IV DEL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN

Artículo 15.- Las sesiones de la Comisión se celebrarán previa convocatoria expedida por el Titular de la Comisión. La convocatoria deberá realizarse con por lo menos veinticuatro horas de anticipación y en la misma se incluirá el orden del día respectivo.

Artículo 16.- Este Órgano Colegiado, tendrá como obligación el sesionar de manera ordinaria por lo menos una vez por mes y extraordinarias las que sean necesarias.

La Comisión podrá reunirse extraordinariamente a citación del Titular de la Comisión, cuando la importancia del asunto de que se trate lo amerite, sin necesidad de que la citación se realice con la anticipación requerida. También podrá convocarse a sesión extraordinaria, cuando así lo soliciten la mayoría de los integrantes de la Comisión.

Artículo 17.- Habrá quórum en las sesiones de la Comisión Municipal con la mitad más uno de sus integrantes. Todos los integrantes de esta Comisión contarán con voz y voto, excepto el Secretario Técnico que tendrá únicamente voz informativa.

De no haber el quórum señalado, se hará una segunda convocatoria. La sesión de la Comisión será válida con el número de miembros que asistan.

Artículo 18.- Las resoluciones de la Comisión, serán tomadas por mayoría simple de los miembros presentes. En caso de empate, el Titular de la Comisión tendrá voto de calidad.

Artículo 19.- En caso de ausencia a una sesión de alguno o algunos de los miembros de la Comisión, existiendo quórum los acuerdos que se tomen serán válidos.

Artículo 20.- Las sesiones de la Comisión no podrán darse por terminadas sino hasta que se traten todos los puntos señalados en el orden del día. En todo caso la Comisión podrá constituirse en sesión permanente.

Artículo 21.- Las sesiones de la Comisión, se ajustarán a las siguientes reglas:

- I. Se pasará lista de presentes y en su caso, se declarará el quórum legal;
- II. El Titular de la Comisión designará un secretario de actas, cuando el Secretario Técnico no estuviere presente;
- III. Los asuntos se conocerán en el orden en que fueron listados;
- IV. El Secretario dará lectura a cada una de las propuestas o dictámenes que existieren;
- V. En cada caso, los miembros de la Comisión podrán exponer en forma verbal, sus razonamientos u opiniones;
- VI. Concluida la deliberación, se procederá a la votación. El Secretario hará el cómputo respectivo y dará a conocer el resultado;
- VII. Los acuerdos que dicte la Comisión deberán hacerse constar en actas, las cuales deberán ser firmadas en la siguiente reunión; y
- VIII. Las resoluciones que se notifiquen al interesado deberán ser firmadas exclusivamente por el Titular y el Secretario Técnico de la Comisión.

CAPÍTULO V DE LA ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN

Artículo 22.- Los miembros de la Comisión enumerados en las fracciones I, II, III, IV y V del artículo 6 del presente reglamento, durarán en el cargo tres años, o en su caso, por el periodo constitucional de la administración pública municipal de que se trate.

Para el caso de los demás vocales, la designación será durante el segundo año de cada gestión de la administración municipal en funciones, pudiendo reelegirse si así se determina por el Titular de la

Comisión en funciones, después de un análisis de la participación de los mismos en los trabajos de la Comisión.

La Comisión deberá instalarse dentro de los primeros quince días del inicio de cada administración municipal que corresponda, en dicha sesión, el Presidente Municipal asumirá legalmente la titularidad de la Comisión.

TÍTULO TERCERO **Del Servicio Profesional de Carrera Policial**

CAPÍTULO I **De la instrumentación del Servicio Profesional de Carrera Policial**

Artículo 23.- El Servicio Profesional de Carrera Policial es el conjunto de reglas, normas, y procesos encaminados a regular el ingreso, permanencia, desarrollo, reconocimiento, separación y retiro de los policías de carrera que forman parte de la Dirección.

Artículo 24.- Para la aplicación de las reglas, normas y proceso del Servicio Profesional de Carrera Policial, la Comisión deberá de validar y aprobar el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial y su Manual de Procesos, mismos que deberán ser aprobados por el Pleno del Ayuntamiento y publicado en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.

CAPÍTULO II **De la operación del Servicio Profesional de Carrera Policial**

Artículo 25.- La Comisión será la instancia encargada de implementar e implantar el Servicio Profesional de Carrera Policial en la Dirección, de acuerdo al Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio y el Manual de Procesos respectivo que al efecto se expidan.

TÍTULO CUARTO **DE LA ATRIBUCIÓN DE HONOR Y JUSTICIA EN EL REGIMEN DISCIPLINARIO DE LOS INTEGRANTES DE LA DIRECCIÓN**

CAPÍTULO I **DE LAS FALTAS A LAS OBLIGACIONES**

Artículo 26.- El régimen disciplinario será aplicado por la Comisión, el cual permitirá aplicar las sanciones a que se haga acreedor el Policía que transgreda los principios de actuación previstos en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 6 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, viole las leyes y reglamentos, las normas disciplinarias aplicables y/o desobedezca ordenes de su superior dentro del servicio.

Artículo 27.- Para los efectos del presente capítulo, los elementos de la Dirección, se sujetarán a los deberes, obligaciones y prohibiciones establecidas en los artículos del 223 al 239 del Reglamento de la Policía Preventiva Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco y demás ordenamientos aplicables y los que al efecto se expidan.

Artículo 28.- Las sanciones solamente serán impuestas al policía, mediante resolución de la Comisión, por incurrir en incumplimiento de alguno de sus deberes, obligaciones y prohibiciones.

Artículo 29.- Sin perjuicio de las sanciones a que se haga acreedor el policía, se le podrán imponer los correctivos disciplinarios por incurrir en infracciones que prevé el Reglamento de la Policía Preventiva del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

Artículo 30.- Los procedimientos para la imposición de sanciones, serán los previstos en el Reglamento de la Policía Preventiva del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, y el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, que al efecto se expida.

CAPÍTULO II DE LA SEPARACIÓN

Artículo 31.- La separación del servicio por el incumplimiento de los requisitos de ingreso, permanencia de los elementos de la institución policial, o en los otros casos que establece el artículo 292 del Reglamento de la Policía Preventiva del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, traerá como consecuencia la cesación de los efectos de su nombramiento, sin responsabilidad para la Comisión ni para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

CAPÍTULO III DE LOS RECONOCIMIENTOS

Artículo 32.- El régimen de estímulos es el mecanismo por el cual la Dirección, otorga los reconocimientos públicos a sus integrantes por actos de servicio meritorios o por su trayectoria ejemplar, para fomentar la calidad y efectividad en el desempeño del servicio, incrementar las posibilidades de promoción y desarrollo de los integrantes, así como fortalecer su identidad institucional.

Todo estímulo otorgado por la Corporación será acompañado de una constancia que acredite el otorgamiento del mismo, la cual deberá ser integrada al expediente del elemento y en su caso, con la autorización de portación de la condecoración o distintivo correspondiente.

Artículo 33.- Los estímulos, tienen como objeto, fomentar la calidad, efectividad, lealtad e incrementar las posibilidades de promoción y desarrollo entre los policías en activo, mediante el reconocimiento de sus méritos y acciones relevantes que sean reconocidas por la sociedad.

Artículo 34.- La corporación policial municipal determinará los estímulos, a propuesta de la Comisión, de conformidad con el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial y su Manual de Procesos, con base en los méritos, los mejores resultados de la formación inicial, continua y especializada, evaluación para la permanencia, capacidad, y acciones relevantes reconocidas por la sociedad.

Artículo 35.- Los reconocimientos son otorgados por la Comisión, previa aprobación de los mismos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor a los tres días de su publicación en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.

SEGUNDO.- A partir de la aprobación del presente Reglamento, la Comisión, a través de la Dirección, contará con un plazo de seis meses para implementar el Servicio Profesional de Carrera

Policial en la corporación, aplicando los procesos de planeación; reclutamiento; selección; formación inicial; certificación; ingreso y reingreso; inducción; formación continua y especialización; evaluación para la permanencia; desarrollo y promoción; estímulos; régimen disciplinario; y separación y retiro.

TERCERO.- En tanto se modifique el organigrama de la Dirección General de Seguridad pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, y sea instalada el área jurídica de la misma, el titular de la Dirección Jurídica fungirá como Secretario Técnico de la Comisión.”

Dado en el Palacio Municipal, a los 07 siete días del mes de marzo del año 2013 dos mil trece.



LIC. JOSE LUIS OROZCO SANCHEZ ALDANA
Presidente Municipal



LIC. JOSE DE JESUS NUÑEZ GONZALEZ
Secretario General

C. LIC. JOSE LUIS OROZCO SANCHEZ ALDANA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- Rúbrica; C. LIC. ANTONIO EMILIO FLORES CASILLAS. SÍNDICO.- Rúbrica; C. C.P. IGNACIO DEL TORO RODRIGUEZ, REGIDOR.- Rúbrica; C. L.A.E. EDGAR JOEL SALVADOR BAUTISTA, REGIDOR.- Rúbrica; C. CRESCENCIO VILLALVAZO LAUREANO, REGIDOR.- Rúbrica; C. EVA MANRIQUEZ BARAJAS REGIDOR.- Rúbrica; C. LIC. RICARDO MILANEZ ORTEGA, REGIDOR.- Rúbrica; C. LILIA DE JESÚS DELGADO DÍAZ, REGIDOR.- Rúbrica; C. LIC. ABDEL ISRAEL DAVILA DEL TORO, REGIDOR.- Rúbrica; C. MARIANA PRADO REYES, REGIDOR.- Rúbrica; C. LIC. DANIEL FRANCISCO RODRIGUEZ LIRA, REGIDOR.- Rúbrica; C. ING. OSCAR CARDENAS CHAVEZ, REGIDOR.- Rúbrica; C. C.P. SOFIA GUTIERREZ ARIAS, REGIDOR.- Rúbrica; C. LIC. SILVANO HERNANDEZ LÓPEZ, REGIDOR.- Rúbrica; C. MTR. PEDRO MARISCAL, REGIDOR.- Rúbrica; C. ING. HIGINIO DEL TORO PEREZ, REGIDOR.- Rúbrica.



La presente fue publicada en la Gaceta Municipal de Zapotlán El Grande.
Correspondiente al día 12 del mes de abril del año 2013.
En Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco

El Presente ejemplar fue publicado con un tiraje de 30 ejemplares, el día 12 del mes de abril de 2013, por el área de Diseño Gráfico, adjunto a la Dirección de Prensa y Publicidad del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; y fueron entregados para su distribución a la Oficina de Secretaría General. -----